

CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria Municipal de Catacamas, Departamento de Olancho **CERTIFICA QUE:** En el Libro de Actas Municipales que se llevó en el año 2008, se encuentra el **ACTA No. 12** de Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día miércoles 09 de abril de 2008 de este mismo año, entre cuyos puntos se encuentra el que literalmente dice: **PUNTO QUINTO):** Reglamento para el cobro de contribución por mejoras de obras realizadas por la Municipalidad de Catacamas.- La Comisión de Finanzas integrada por los Regidores José Orlando Cerna y José Luís Palacios someten a discusión de la Corporación Municipal el referido documento.- La corporación después de realizar correcciones de forma al reglamento mencionado acuerda: **Acuerdo N°. S.E. 146-08:** Aprobar el siguiente Reglamento para el cobro de contribución por mejoras de obras realizadas por la municipalidad de Catacamas: Artículo 1.- La contribución por concepto de mejoras es la que pagaran a la municipalidad de Catacamas los propietarios de bienes inmuebles y demás beneficiarios en virtud de la ejecución de obras o servicios públicos municipales.- Estas pueden consistir en construcción de vías urbanas, pavimentación, instalaciones de redes eléctricas de teléfonos de servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado sanitario, aguas pluviales y en general, cualquier obra realizada en beneficio de la comunidad.- Artículo 2.- La municipalidad de Catacamas cobrara la contribución por mejoras, mientras estas recuperen total o parcialmente la inversión en los casos siguientes: a) cuando la inversión y la ejecución de la obra fuese financiada con fondos propios de la municipalidad.- b) cuando la obra fuese financiada con fondos de donaciones nacionales o externos provenientes de empréstitos o créditos contraídos por la municipalidad.- c) Cuando una institución descentralizado no pudiera recuperar la inversión hecha en la ejecución de una obra y conviniera con

la municipalidad para que esta actué como recaudadora.- La municipalidad de Catacamas podrá cobrar hasta un 20% sobre el monto del valor cobrado para cubrir gastos administrativos en la recuperación de la deuda.- d) Cuando el estado por medio de una dependencia centralizada o institución descentralizada realizare una obra dentro del término municipal y se le traspasare y autorizare a la municipalidad para dar recuperación del valor de la obra.- Artículo 3.- La Municipalidad de Catacamas y SERMUCAT, está en la obligación de velar porque el área o pavimentar disponga de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, aguas pluviales, luz eléctrica; así también sustituir en caso de antigüedad postes de luz, tuberías de agua potable y pozos de inspección de alcantarillado sanitario existentes.- Artículo 4.- Para la ejecución del proyecto a pavimentar se deberá seguir el procedimiento siguiente: 1) La corporación municipal debe priorizar el área del proyecto a pavimentar.- 2) La Corporación Municipal determinara el origen de los fondos para la inversión.- 3) El Departamento de Obras Públicas debe hacer levantamiento topográfico de la zona, elaborar el perfil del proyecto con su presupuesto y presentarlo a la corporación municipal para su aprobación.-4) Estas obras por ser del tipo de infraestructura, agua potable y saneamiento (alcantarillado sanitario) deberán ser ejecutados por una empresa dedicada a la ingeniería (registrada en el CICH, Cámara de Comercio ONCAE y deberá presentar los documentos que la acrediten solvente con las diferentes oficinas gubernamentales y municipales a las cuales deberá estar inscrita dicha empresa) o en su caso por un profesional de la ingeniería debidamente colegiado (presentar solvencia del CICH) y con reconocida capacidad en el área.- 5) para la adjudicación y seguimiento de los proyectos anteriormente mencionados, ejecutados por la municipalidad, se nombrara comisión de evaluación y seguimiento integrada por el administrador, auditoria, ----

asesor legal, obras públicas; miembros de la corporación municipal, comisionado municipal, transparencia y comisión de finanzas; en el caso de los proyectos que ejecute SERMUCAT se nombrara la misma comisión integrada por el administrador, auditor, gerente, comisionado municipal, representante de la Junta Directiva, corporación municipal y asesor legal municipal.- 6) El Alcalde municipal con anticipación suficiente y haciendo uso de todos los medios de comunicación social, se reunirá con los beneficiarios del proyecto para exponerles todos los detalles de la obra a realizar: a) Informar sobre el área y zona a pavimentar.-b) Los beneficiarios tienen el derecho de conocer el monto del proyecto, área en metros, valor por metro cuadrado, plazo a pagar, tipo de financiamiento, total a pagar por beneficiario y otros.-c) Una vez el proyecto se halla socializado lo suficiente con los beneficiarios y estos en un 80% estén de acuerdo, la corporación municipal podrá aprobar la ejecución del mismo.- d) Antes de dar comienzo a la ejecución de la obra a pavimentar, deberá firmarse el compromiso de pago por parte de los beneficiarios y la municipalidad.-e) para la ejecución de un proyecto debe especificarse en el contrato la fecha de inicio y finalización del mismo y cumplir con lo estipulado en la ley de contratación del estado.- f) Los desembolsos por pago de anticipos a los avances de obra, se realizaran mediante informes de adelanto a la ejecución de la obra por parte de la supervisora del proyecto.-g) Para la liquidación total del proyecto, es requisito indispensable que la recepción legal y técnica la haga el supervisor de la obra, debiendo estar de acuerdo con lo convenido en el contrato que para tal fin se firmó entre el contratista y la municipalidad.- h) Hacer la inauguración correspondiente colocando una placa en un lugar visible con los nombres del alcalde y su corporación.- Artículo 5.- El jefe de la Unidad de Obras Públicas conjuntamente con los beneficiarios del proyecto, serán los encargados de velar porque se cumpla con el tiempo de finalización, materiales a utilizar, cantidades requeridas, diseño, estética, garantías y -----

MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS

Departamento de Olancho, Honduras, C.A.



documentación adicional para la ejecución de cualquier tipo de obra contemplada en este reglamento.- Con relación a proyectos de pavimentación con concreto hidráulico su espesor será de acuerdo al análisis de suelo realizado por una empresa dedicada a esta actividad (laboratorio de suelos debidamente registrada), con relación al tipo de agregados o cualquier otro material a utilizar en este tipo de obras, se tomara como base el anexo 1 de este reglamento.- En lo referente a los proyectos de agua potable y alcantarillado sanitario deberá presentarse el diseño, memoria de cálculo, planos y las correspondientes fichas de presupuesto, por la oficina de servicios municipales de Catacamas (SERMUCAT) .- Artículo 6.- El propietario del inmueble beneficiado, representante legal, herederos o terceras personas que adquieran bajo cualquier título está obligado a pagar la tasa de contribución por mejoras en obras de pavimentación que para tal efecto estipula el presente reglamento.- Los beneficiarios de dicha obra serán identificados según los registros del catastro municipal.- Artículo 7) .- El presente reglamento establece que la tasa de contribución por mejoras por pavimentación será de la siguiente manera: 7.1 Los propietarios de inmuebles o representantes legales, herederos o terceras personas que adquieran bajo cualquier título, se obligara a cancelar el 33.33% por cada frente de calle, sumando ambos frentes un 66.66% de la inversión total.- 7.2 La Municipalidad de Catacamas le corresponde pagar el 33.34% restante de la calle a pavimentar.- 7.3 Cuando un organismo nacional o internacional transfiera o autorice a esta municipalidad, previo convenio para la recuperación total o parcial del costo de una obra se recuperara un porcentaje establecido en dicho convenio; tocándole pagar al beneficiario el 50% de lo convenido a recuperar. Artículo 8.- El Departamento de Obras Publicas determinara el costo unitario por metro cuadrado relacionando el monto de la inversión total con el área pavimentada.- El propietario o representante legal beneficiado pagara el costo del área correspondiente al número de metros lineales

que tenga de frente el inmueble por el número de metros lineales existentes desde la línea o rostro de la propiedad hasta el eje central de la calle para efectuar la conversión a metros cuadrados y calcular el monto a cancelar en la tesorería municipal.- En caso de ser esquinera la propiedad incluirá la proporción de la calle (ver artículo 7 numeral 7.1 de este reglamento).- Artículo 9.- Los contribuyentes beneficiarios de estos proyectos de pavimentación podrán optar a las modalidades de pago que a continuación se detallan: 9.1 el contribuyente que desee cancelar en forma de contado o sea un solo pago, se le concederá un 10% de descuento que será aplicado en forma automática del valor total a pagar.- 9.2 En caso de que el contribuyente desee cancelar en tres cuotas mensuales contadas a partir de la fecha en que se firmó el contrato, se le concederá un 8% de descuento del valor total a pagar. 9.3 los contribuyentes que deseen pagar en cuotas mensuales, se les exigirá una cuota inicial de prima de entre 10% y el 20% del total a pagar dependiendo de la condición económica del beneficiario, y el resto en pagos mensuales iguales y consecutivos, certificados en letras de cambio hasta un plazo máximo de sesenta (60) meses, conforme a la tabla que para tal efecto elabore el Departamento de control tributario.- En caso extremo que el beneficiario sea persona de comprobada falta de recursos para honrar dicho compromiso la Corporación Municipal determinara la forma de pago y en ningún caso podrá condonar total o parcial dicha deuda.- En casos especiales o excepcionales para pagos parciales no contemplados en este reglamento, será la Corporación Municipal la que resolverá en sesiones ordinarias.- Artículo 10.- por el atraso de pago por tres (3) letras de cambio consecutivas, la administración tributaria deberá proceder a enviar dos avisos de cobro con intervalos de quince (15) días; si cumplido este trámite el beneficiario no efectuare el pago correspondiente, se procederá a ejecutar el cobro de las letras de cambio atrasadas por la vía económica a apremiante.- Los intereses en caso de mora será la tasa bancaria-----

vigente; además las multas por incumplimiento de contrato, se aplicaran las establecidas en el Plan de Arbitrios vigente.- Artículo 11.- Los beneficiarios o representantes legales, herederos o terceras personas que adquieran, bajo cualquier título; que no firmen compromiso de pago, se procederá por la vía judicial noventa (90) días después de finalizada la obra.- Artículo 12.- Las recaudaciones provenientes de contribución por mejoras se destinaran única y exclusivamente para la amortización de los compromisos financieros contraídos para tal fin; creando una cuenta especial en cualquier banco de la localidad para un mejor control administrativo.- Si después de cumplir con las obligaciones financieras existe algún excedente, este podrá ser utilizado en obras de beneficio de la ciudadanía.- Artículo 13.- La aplicación de la tasa de contribución por mejoras se hará en forma obligatoria e indiscriminada a todos los beneficiarios.- Lo no previsto en el presente reglamento se aplicara lo que establece la Ley de Municipalidades en sus artículos N°.139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, sección sexta contribución por mejoras y la Ley de contratación del Estado.- Artículo 14.- El presente reglamento entrara en vigencia una vez ratificada y publicada la presente acta.

Catacamas 06 de Enero de 2020.



LIC. DANIA ESTHER MELARA ORDOÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

